



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00302-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – Edgar Fernando Restrepo Castrillón

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

Auto No. 1537

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 76001-31-10-010-2023-00302-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 396 del Código General del Proceso y los especiales previstos en los artículos 38 y 54 de la Ley 1996 de 2019, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo del señor Edgar Fernando Restrepo Castrillón, como lo ordena el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se aporta el informe de valoración de necesidades de apoyo del señor Edgar Fernando Restrepo Castrillón, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se correrá traslado del mismo, por el término de diez (10) días a las partes, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

Finalmente, se ordenará realizar INFORME SOCIOFAMILIAR al señor Edgar Fernando Restrepo Castrillón, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho,



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00302-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – Edgar Fernando Restrepo Castrillón

a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias virtuales a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de Adjudicación de Apoyos promovida por los señores María del Pilar Restrepo Castrillón y Enrique Restrepo Castrillón, en favor del señor Edgar Fernando Restrepo Castrillón.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los señores Juan Pablo Restrepo Castrillón, Victoria Eugenia Gómez Castrillón y Luz Adriana Restrepo Castrillón, para que comparezcan al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de apoyo respecto del señor Edgar Fernando Restrepo Castrillón, conforme lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: CORRER traslado del informe de valoración de necesidades de apoyo del señor Edgar Fernando Restrepo Castrillón, por el término de diez (10) días a las partes a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

CUARTO: SE ORDENA realizar INFORME SOCIOFAMILIAR al señor Edgar Fernando Restrepo Castrillón, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias virtuales a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00302-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – Edgar Fernando Restrepo Castrillón

QUINTO. NOTIFICAR el presente proveído al Ministerio Público y correrle traslado de la demanda por el término de tres (03) días, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.

SEXTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Ayrton Jadith Lozano Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.788.734 y T.P. No. 95.138 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte actora, para que la represente en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00428f328877ecc8def218e279fa0965a51cc9e3bde48c2b7db6abb218185c8**

Documento generado en 18/07/2023 04:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>